

13076

Quito, abril 25 del 2003

[Signature]
S. 05.03.

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
Presente.-

93050 Gonzalo

29 ABR. 2003

164

De mi consideración:

James Philip Estes, en mi calidad de accionista de la compañía ECOLUZ S.A., manifiesto lo siguiente:

Con fecha 21 de marzo del 2003, se ha procedido a la Cesión de la Acción de la que el señor Norman Emery era propietario. Dicha cesión se la hizo a favor del señor James Philip Estes; por lo tanto, comunico este particular para los fines legales pertinentes.

Adjunto la Nota de Cesión efectuada.

En el momento oportuno, solicitaré una nueva Lista de Acciones y Accionistas de la compañía.

No

Cualquier notificación, la recibiré en el casillero judicial No. 157 del Palacio de Justicia o en el Edif. Bossano, ubicado en la avenida 12 de Octubre N18-24 y Av. Patria, 3er. piso, of. 303. TELEFONOS: 2526-566 o 250-6656.

Atentamente,

[Signature]
S. James Philip Estes
Paspt. No. *Tulfo*

Superintendencia de Compañías
28 ABR. 2003
Documentación y Archivo

OK. Tungurahua. 2003.05.05. 8

CESION DE ACCIONES

COMPARCIENTES:

Intervienen por una parte, los siguientes accionistas de la compañía ECOLUZ S.A.:

- Los señores NORMAN EMERY SCHWAB, por sus propios y personales derechos, a quien y para efectos del presente instrumento se le denominará EL CEDENTE; y la señora Kay Kieffer Emery en su calidad de cónyuge del cedente;
- Y, por otra parte, el señor doctor JAMES PHILIP ESTES, en su calidad de Director Regional y en representación de la Corporación The World Radio Missionary Fellowship, Inc. (HCJB La Voz de los Andes), por los derechos que representa, a quien en adelante se le denominará simplemente como el CESIONARIO.

Los comparecientes en forma libre y voluntaria convienen en celebrar una NOTA DE CESION DE ACCIONES DE LA COMPAÑÍA ECOLUZ S.A., al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES.-

1.- Mediante escritura pública celebrada el 16 de mayo del dos mil dos, ante el Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito, Dr. Sebastián Valdivieso Cueva e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 13 de junio del 2002, se constituye la Compañía ECOLUZ S.A., con domicilio en la ciudad de Quito.

2.- El CEDENTE, señor Norman Emery Schwab es propietario de una acción ordinaria y nominativa de un dólar norteamericano, que equivale al 1% de total del capital suscrito y pagado, en conformidad con el siguiente Cuadro de Integración de Capital.

Nombres de accionistas	Capital Suscrito	%	Capital Pagado	Acciones	TOTAL
			Numerario		
The World Radio Missionary Fellowship Inc. (HCJB La Voz de los Andes)	US. 3.999,00	99	US. 3.999,00	3.999	3.999
Norman Emery Schwab	US. 1,00	1	US. 1,00	1	1
TOTAL	US. 4.000,00	100	US. 4.000,00	4.000	4.000

3.- EL CEDENTE declara mediante el presente instrumento, que a la fecha, su acción está liberada y libre de todo gravamen.

SEGUNDA: CESION DE ACCIONES.-

Con estos antecedentes, el Cedente expresamente declara que transfiere la totalidad de sus acciones, ésto es la UNICA ACCION ORDINARIA Y NOMINATIVA descrita en el punto uno de la cláusula primera, a favor del CESIONARIO con sus demás derechos inherentes. La señora Kay Kieffer Emery en su calidad de cónyuge del cesionario, manifiesta que no

tiene oposición alguna para la mencionada cesión. Así el CEDENTE transferirá la acción en los términos del presente contrato a nombre de THE WORLD RADIO MISSIONARY FELLOWSHIP, Inc., (HCJB La Voz de los Andes) representada por el señor James Philip Estes.

Por lo tanto y mediante dicha cesión, el capital suscrito y pagado, el número de acciones, el porcentaje de las mismas y el nombre del accionista es el siguiente:

Nombre de accionista	Capital Suscrito	%	Capital Pagado	Acciones	TOTAL
			Numerario		
The World Radio Missionary Fellowship Inc. (HCJB La Voz de los Andes)	US. 4.000,oo	100	US. 4.000,oo	4.000	4.000
TOTAL	US. 4.000,oo	100	US. 4.000,oo	4.000	4.000

TERCERA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.-

Los comparecientes libre y voluntariamente, convienen como justo precio de las acciones objeto del presente contrato, la suma de UN DOLAR NORTEAMERICANO (US.1,oo), que el CESIONARIO entrega al CEDENTE a la suscripción del presente instrumento.

CUARTA: TRANSFERENCIA DE DERECHOS.-

El valor acordado y pagado por el CESIONARIO, de acuerdo a la cláusula segunda del presente contrato, incluye la adquisición de todos los derechos que confiere la propiedad de las acciones en la compañía, sin que el CEDENTE reserve algo en su favor en la transferencia de las acciones.

Por este concepto y en función de este contrato, EL CESIONARIO adquiere todos los derechos sobre las acciones antes descritas y los que éstas representan en la compañía y podrá transferirlas con sus demás derechos inherentes a su entera libertad en el futuro a favor de terceros, para lo que será suficiente una notificación escrita a la compañía.

QUINTA: OTORGAMIENTO Y ACEPTACION.-

Las partes declaran aceptar el contenido de este contrato, incluyendo los documentos anexos, por así convenir a sus intereses y reemplaza por tanto, toda previa negociación o acuerdo, sea oral o escrito y declaran que no solo obligará a las partes, sino también a sus herederos y/o sucesores en sus respectivos derechos en forma solidaria e indivisible, aún cuando este contrato no hubiere sido otorgado con las solemnidades pertinentes.

Este contrato no puede ser enmedado, completado u oralmente modificado, salvo acuerdo escrito por las partes.

SEXTA: JURISDICCION Y COMPETENCIA.-

Cualquier reclamo o conflicto proveniente de la aplicación de este instrumento, las partes acuerdan someterse a un proceso de Arbitraje en la ciudad de Quito, debiendo llegar a un acuerdo mediante el arbitrio de la Cámara de Comercio de esta ciudad, en conformidad con las normas vigentes en la Ley de Arbitraje y Mediación, prevaleciendo la mediación privada en dicho reclamo y/o conflicto.

SEPTIMA: ACEPTACION GENERAL.-

En los términos y condiciones expresadas, las partes aceptan en su totalidad el contenido del presente instrumento y para constancia, firman en duplicado de igual tenor y valor.

En la ciudad de Quito, hoy día viernes veinte y uno (21) de marzo del año dos mil tres (2003).

Norman Emery

Sr. Norman Emery Schwab

CEDENTE

Kay K. Emery

Sra. Kay Kieffer Emery

James P. Estes

Sr. James Philip Estes

CESIONARIO